

**SECCIÓN PRIMERA  
DE LAS FACULTADES DE LA PERSONA TITULAR  
DE LA COORDINACIÓN REGIONAL OPERATIVA Y  
DE LOS COORDINADORES DE ZONA**

**ARTÍCULO 21.-** El (La) Coordinador (a) Regional Operativo (a) tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coadyuvar con las diferentes Unidades Administrativas del Instituto en la coordinación y operación de los programas y servicios de Educación para Jóvenes y Adultos no escolarizados, que operen en las Coordinaciones de Zona;
- II. Propiciar la adecuada comunicación de las Coordinaciones de Zona con las demás Unidades Administrativas del Instituto;
- III. Atender los problemas de operación que se presenten en las Coordinaciones de Zona y canalizar los que procedan a las Unidades Administrativas del Instituto;
- IV. Supervisar y propiciar la agilización de los trámites que, en materia de recursos humanos, materiales y financieros realicen las Coordinaciones de Zona;
- V. Proponer al (la) Director (a) General, la organización, operación y desarrollo de los programas y servicios educativos conforme a las características particulares de las zonas y grupos de atención y población;
- VI. Proponer al (la) Director (a) General, las medidas pertinentes para asegurar la atención a la demanda, la ampliación de la oferta y la cobertura de los programas y servicios educativos, así como instrumentar su aplicación conjuntamente con las Coordinaciones de Zona y Unidades Administrativas del Instituto, a efecto de cumplir con los objetivos y metas autorizadas;
- VII. Detectar, cuantificar y proponer prioridades para la solución de problemas y necesidades de los servicios educativos;
- VIII. Evaluar, periódica y sistemáticamente, el cumplimiento de las metas y la ejecución de las acciones de las Coordinaciones de Zona, y en su caso proponer los movimientos necesarios del personal para mejorar la prestación de los servicios educativos;
- IX. Asegurar que las actividades relativas a la acreditación y certificación, formación de voluntarios, planeación, organización y atención de los servicios educativos, se efectúen de acuerdo a la normatividad aplicable a la materia;
- X. Supervisar que las actividades de distribución de materiales didácticos se realicen conforme a los programas de asignación, distribución, tiempos y cantidades establecidas;
- XI. Supervisar que se cumplan las políticas y procedimientos para la administración de los recursos financieros a las Coordinaciones de Zona, conforme a los lineamientos y normas establecidas;
- XII. Supervisar y organizar con cada uno de los (as) Coordinadores (as) de Zona en el Estado, eventos de formación de agentes educativos a nivel local, regional y municipal;
- XIII. Promover y realizar reuniones municipales de información sobre los programas educativos para jóvenes y adultos no escolarizados, a fin de propiciar y definir la concertación de acciones; y
- XIV. Las demás facultades le encomienden el (la) Director (a) General y otras disposiciones legales aplicables.